



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de Noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Oficio N° 00615-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 17 de octubre de 2023; el Informe N° 033-2023-MPH/GAS/SGMA-AEFA de fecha 25 de octubre de 2023; el Informe N° 359-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 27 de octubre de 2023; la Carta N° 736-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 30 de octubre de 2023; el Proveído S/N de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe N° 367-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 31 de octubre de 2023; la Carta N° 755-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 10 de noviembre de 2023; el Informe N° 600-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú recoge: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2) Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 3) Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. (...);

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 7) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. (...);"

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece: "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población. Está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos: a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; b) La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio; d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano. El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM, asimismo en el artículo 46° del mismo cuerpo normativo recoge: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la Ley el artículo 8° del presente reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011, de fecha 27 de octubre de 2011 se creó el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Hualgayoc;

Que, el proyecto de Ordenanza que actualiza el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc, fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Hualgayoc, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 16 de mayo del año 2023, consignado en Acta respectiva;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que con Oficio N° 00615-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 17 de octubre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Informe N° 033-2023-MPH/GAS/SGMA-AEFA de fecha 25 de octubre de 2023, el Responsable del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental manifiesta que con fecha 20 de junio de 2023 el Presidente de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Hualgayoc, solicitó ante el Ministerio del Ambiente- MINAM, la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, por lo que habiendo obtenido la opinión favorable por parte del Ministerio correspondiente, el expediente queda apto para continuar con el trámite de aprobación dentro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por lo que recomienda derivarlo a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento para que sea elevado a sesión de concejo provincial para su debate y aprobación;

Que, mediante Informe N° 359-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 27 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente solicita trámite para aprobación del Sistema de Gestión Ambiental, previa opinión legal y su elevación a Sesión de Concejo para la aprobación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N° 736-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal para que se prosiga con el trámite de aprobación con Ordenanza Municipal del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento, con la finalidad de que tanto la Sub Gerencia de Medio Ambiente y la Gerencia emitan el informe técnico validando lo indicado en el Informe N° 033-2023-MPH/GAS/SGMA-AEFA emitido por el responsable del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental y adjuntar la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 367-2023-MPH-BCA/GAYS/SGMA de fecha 31 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Medio Ambiente manifiesta que contando con el visto bueno del Ministerio del Ambiente da conformidad de la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc y solicita el trámite administrativo para la opinión legal respectiva y su elevación a sesión de concejo para la aprobación con Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Carta N° 755-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento emite opinión favorable para la aprobación del sistema local de Gestión Ambiental- SLGA y solicita continuar con trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 600-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que actualiza el sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc que tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en la provincia de Hualgayoc, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en la provincia, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental y otras normas aplicables, en consecuencia solicita elevar al Concejo Municipal para que en uso de sus facultades procesa de ser el caso a su aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 034-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprueba la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) de la provincia de Hualgayoc;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento el seguimiento constante del funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de Hualgayoc, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

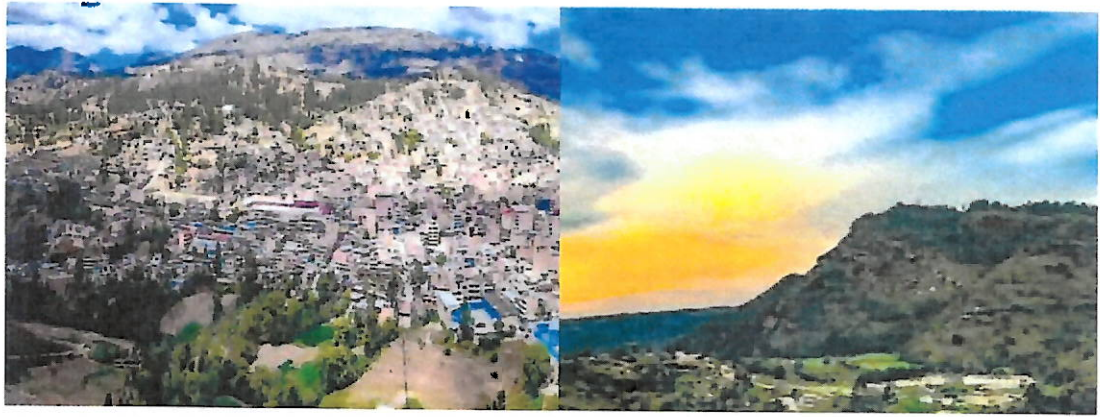
ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC





INDICE

| | |
|---|-----------|
| TÍTULO I | 6 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 6 |
| Artículo 1.- Objeto..... | 6 |
| Artículo 2.- Alcance..... | 6 |
| TÍTULO II | 6 |
| SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) | 6 |
| CAPÍTULO I | 6 |
| ASPECTOS GENERALES DEL SLGA | 6 |
| Artículo 3.- De la gestión ambiental local | 6 |
| Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc..... | 7 |
| Artículo 5.- Conformación del SLGA de la provincia de Hualgayoc | 7 |
| CAPÍTULO II | 8 |
| ESTRUCTURA DEL SLGA | 8 |
| Artículo 6.- Autoridad ambiental local de la provincia de Hualgayoc..... | 8 |
| Artículo 7.- Del Nivel I del SLGA: Aprobación..... | 8 |
| Artículo 8.- Del Nivel II del SLGA: Coordinación..... | 9 |
| Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA: Proposición | 9 |
| Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA: Ejecución | 9 |
| CAPÍTULO III | 9 |
| LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) | 9 |
| Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM) | 9 |
| Artículo 12.- Funciones de la CAM de la provincia de Hualgayoc..... | 10 |
| Artículo 13.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la provincia de Hualgayoc | 10 |
| CAPÍTULO IV | 10 |
| GRUPOS TÉCNICOS LOCALES | 10 |
| Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales..... | 10 |
| Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales..... | 11 |
| TÍTULO III | 11 |
| IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC | 11 |
| Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local | 11 |





Artículo 17. Otros Sistemas Funcionales en el nivel local 12

Artículo 18.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local 12

CAPÍTULO I 12

DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL 12

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) 12

Artículo 20.- Servicio de Información Ambiental Local..... 13

Artículo 21.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental 13

Artículo 22.- Obligatoriedad de las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental de la provincia de Hualgayoc en el SINIA 13

CAPÍTULO II 14

DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 14

Artículo 23.- De la Evaluación del Impacto Ambiental 14

Artículo 24.- Competencias del gobierno local en la evaluación del impacto ambiental 14

Artículo 25.-De la articulación en la evaluación de impacto ambiental..... 14

CAPÍTULO III 15

DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 15

Artículo 26.- De la Fiscalización Ambiental..... 15

Artículo 27.- Competencias del gobierno local en el marco del SINEFA..... 15

Artículo 28.- De los instrumentos requeridos para la fiscalización ambiental en el ámbito distrital/provincial..... 15

Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental..... 16

CAPÍTULO IV 16

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES 16

Artículo 30.- Conservación de la Diversidad Biológica 16

Artículo 31.- Gestión para el mantenimiento de áreas verdes 16

Artículo 32.- Competencias locales en el marco de la conservación de la diversidad biológica 17

Artículo 33.- De la articulación de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes 17

Artículo 34.- Espacios de participación sobre la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes..... 18





| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO V | 18 |
| GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS | 18 |
| Artículo 35.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local | 18 |
| Artículo 36.- Coordinación en la Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local..... | 18 |
| Artículo 37.- Competencias locales en el marco del SNGRH..... | 19 |
| Artículo 38.- De la articulación en la gestión de los recursos hídricos. | 19 |
| Artículo 39.- De los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos. | 19 |
| CAPITULO VI..... | 19 |
| GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO | 19 |
| Artículo 40.- De la Gestión Integral del Cambio Climático | 19 |
| Artículo 41.- Del Plan Local de Cambio Climático (PLCC) | 20 |
| Artículo 42.- Del acceso a la información y participación de actores estatales y no estatales en la gestión integral del cambio climático..... | 20 |
| CAPITULO VII..... | 21 |
| ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL | 21 |
| Artículo 43.- Del Ordenamiento Territorial Ambiental | 21 |
| Artículo 44.- Competencias locales en el marco del Ordenamiento Territorial Ambiental..... | 21 |
| CAPITULO VIII | 22 |
| GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS..... | 22 |
| Artículo 45.- Gestión Integral de Residuos Sólidos..... | 22 |
| Artículo 46.- De las competencias en la Gestión Integral de Residuos Sólidos ... | 22 |
| CAPITULO IX..... | 22 |
| GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES | 22 |
| Artículo 47.- De la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes | 22 |
| Artículo 48.- Competencias en la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes..... | 23 |
| CAPITULO X | 23 |
| EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL..... | 23 |
| Artículo 49.- Educación y Ciudadanía Ambiental | 23 |
| Artículo 50.- Del Programa EDUCCA | 23 |





| | |
|--|----|
| TÍTULO IV | 24 |
| MEJORA CONTINUA DEL SLGA | 24 |
| Artículo 51.- De la mejora continua del SLGA de la provincia de Hualgayoc | 24 |
| Artículo 52.- De las responsabilidades en el seguimiento del SLGA | 24 |
| Artículo 53.- Periodicidad de reportar el seguimiento del SLGA | 24 |
| Artículo 54.- Incorporación de mejoras al SLGA | 24 |
| Artículo 55.- Enfoque de género en la sostenibilidad del SLGA..... | 25 |
| Artículo 56.- Enfoque intercultural en la sostenibilidad del SLGA | 25 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES..... | 25 |





ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en la provincia de Hualgayoc, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en la provincia de Hualgayoc, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y otras normas aplicables.

Artículo 2.- Alcance

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

TÍTULO II

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SLGA

Artículo 3.- De la gestión ambiental local

La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la PNA en la provincia de Hualgayoc, a través de acciones destinadas a la gestión de la





gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Hualgayoc

4.1 El SLGA de la provincia de Hualgayoc representa la dimensión territorial del SNGA en la provincia de Hualgayoc.

4.2 El SLGA de la Provincia de Hualgayoc es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la PNA al 2030 en la provincia de Hualgayoc, articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del departamento de Cajamarca.

Artículo 5.- Conformación del SLGA de la provincia de Hualgayoc

5.1 El SLGA de la provincia de Hualgayoc integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en la provincia de Hualgayoc.

5.2 En ese sentido, las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:





- La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SLGA

Artículo 6.- Autoridad ambiental local de la provincia de Hualgayoc

6.1 La municipalidad provincial de la provincia de Hualgayoc es la autoridad ambiental local de la provincia de Hualgayoc sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley General del Ambiente y otras leyes específicas, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

6.2 La municipalidad provincial de Hualgayoc en el marco de sus funciones y competencias ambientales, como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

Artículo 7.- Del Nivel I del SLGA: Aprobación

El Nivel I del SLGA de la provincia de Hualgayoc corresponde a la Alcaldía y al Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas de la provincia de Hualgayoc, integrándolos con las políticas sociales y económicos a implementarse.





Artículo 8.- Del Nivel II del SLGA: Coordinación

El Nivel II del SLGA de la provincia de Hualgayoc corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad provincial de Hualgayoc, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática de la provincia de Hualgayoc.

Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA: Proposición

El Nivel III del SLGA de la provincia de Hualgayoc, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad provincial de Hualgayoc, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA: Ejecución

El Nivel IV del SLGA de la provincia de Hualgayoc, corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales la provincia de Hualgayoc, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM)

11.1 La CAM de la provincia de Hualgayoc, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de Hualgayoc.

11.2 La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.





Artículo 12.- Funciones de la CAM de la provincia de Hualgayoc

12.1 La CAM de la provincia de Hualgayoc tiene las siguientes funciones generales:

- a. Ser la instancia de concertación de la PNA en el ámbito Local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de la provincia de Hualgayoc.
- b. Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- f. Evaluar el desempeño de la gestión y el manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

12.2 Las funciones específicas de la CAM de la provincia de Hualgayoc son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

Artículo 13.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la provincia de Hualgayoc

La CAM de la provincia de Hualgayoc se articula con la CAR del departamento de Cajamarca con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

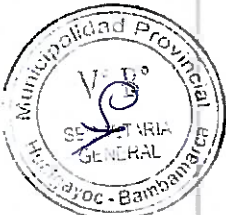
CAPÍTULO IV

GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales

14.1 Los Grupos Técnicos Locales (GTL) son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.

14.2 Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.





14.3 Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, el uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimiento administrativos en la gestión ambiental.
- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible de la provincia/distrito.

TITULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en la (provincia/distrito) de Hualgayoc son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)





- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Artículo 17. Otros Sistemas Funcionales en el nivel local

17.1 Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en la provincia de Hualgayoc son:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);
- c) Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

17.2 Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en la provincia de Hualgayoc.

Artículo 18.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

18.1 Los ámbitos temáticos aplicable en el ámbito de la provincia de Hualgayoc son:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Gestión de Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes
- Educación y Ciudadanía Ambiental

18.2 Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en la provincia de Hualgayoc.

CAPÍTULO I

DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El SIAL de la provincia de Hualgayoc, es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.





Artículo 20.- Servicio de Información Ambiental Local

20.1 La municipalidad provincial de Hualgayoc, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) administra el Servicio de Información Ambiental Local (SIAL de la provincia de Hualgayoc), en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Hualgayoc, coordinan con la municipalidad provincial de Hualgayoc las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

20.2 La municipalidad provincial de Hualgayoc coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL de la Provincia de Hualgayoc, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía de la provincia/distrito.

Artículo 21.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental

La municipalidad provincial de Hualgayoc, implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geoservidor.

Artículo 22.- Obligatoriedad de las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental de la provincia de Hualgayoc en el SINIA

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan, información ambiental de la provincia de Hualgayoc relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad provincial de Hualgayoc que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.





CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 23.- De la Evaluación del Impacto Ambiental

La evaluación de impacto ambiental en la provincia de Hualgayoc se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

Artículo 24.- Competencias del gobierno local en la evaluación del impacto ambiental

La municipalidad provincial de Hualgayoc, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la municipalidad provincial de Hualgayoc no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

Artículo 25.- De la articulación en la evaluación de impacto ambiental

25.1 La municipalidad (provincial/distrital) de Hualgayoc coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en la provincial de Hualgayoc, de conformidad con la normativa vigente.





25.2 La municipalidad provincial de Hualgayoc deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

CAPÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26.- De la Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental en la provincia de Hualgayoc se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 27.- Competencias del gobierno local en el marco del SINEFA

La municipalidad provincial de Hualgayoc, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 28.- De los instrumentos requeridos para la fiscalización ambiental en el ámbito distrital/provincial

28.1 El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en la provincia de Hualgayoc se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
- Reglamento de Denuncias Ambientales;
- Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

28.2 La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley





Nº 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM.

Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental

Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM de la Provincia de Hualgayoc, según corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Artículo 30.- Conservación de la Diversidad Biológica

30.1 La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales¹.

30.2 La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en la provincia de Hualgayoc.

Artículo 31.- Gestión para el mantenimiento de áreas verdes

En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la municipalidad provincial de Hualgayoc debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

¹ Convenio sobre la diversidad biológica, Naciones Unidas 1992





Artículo 32.- Competencias locales en el marco de la conservación de la diversidad biológica

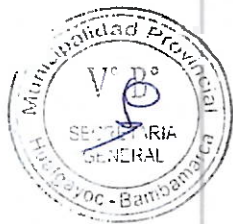
32.1 Corresponde a la municipalidad provincial de Hualgayoc y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la provincia/distrito, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLC y la PNA en la provincia de Hualgayoc, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.

32.2 La municipalidad provincial de Hualgayoc también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, y de corresponder con los Planes Maestros de las ANP de incidencia en la provincia de Hualgayoc, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.

Artículo 33.- De la articulación de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes

33.1 La gestión de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en la provincia de Hualgayoc debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para la provincia de Hualgayoc.

33.2 Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la municipalidad provincial de Hualgayoc en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en la provincia de Hualgayoc.





33.3 El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM de la provincia de Hualgayoc, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como del mantenimiento de áreas verdes, constituyen mecanismos de articulación en dichas materias.

Artículo 34.- Espacios de participación sobre la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes

34.1 Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad en el distrito, según corresponda, así como apoyar a la municipalidad para promover una gestión integral en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

La gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la provincia de Hualgayoc, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

Artículo 36.- Coordinación en la Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

36.1 La Gestión de Recursos Hídricos en la provincia de Hualgayoc, se realizará en coordinación con las instituciones ligados al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.

36.2 En ese marco, la municipalidad provincial de Hualgayoc coordinará con la Autoridad Local del Agua (ALA), con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en la provincia de Hualgayoc.





Artículo 37.- Competencias locales en el marco del SNGRH

37.1 La gestión integrada de los recursos hídricos en la provincia de Hualgayoc es dirigida por la Autoridad Local del Agua (ALA) Chotano - Llaucano, en coordinación con el Concejo de Recursos Hídricos de Cuenca del río Llaucano y la municipalidad provincial de Hualgayoc.

37.2 Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en la provincia de Hualgayoc las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 38.- De la articulación en la gestión de los recursos hídricos.

38.1 La articulación de las acciones derivadas de las funciones y responsabilidades relacionadas con las prioridades ambientales relacionadas a la gestión de los recursos hídricos en la provincia de Hualgayoc se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

38.2 La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en la provincia/distrito para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en la provincia de Hualgayoc.

Artículo 39.- De los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos.

Los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos, tales como el Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del río Llaucano, deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Hualgayoc.

CAPITULO VI

GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 40.- De la Gestión Integral del Cambio Climático

40.1 Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de Hualgayoc, así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), planes presupuestales y a otras políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión





de la municipalidad provincia/distrital, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, que incluye los pueblos indígenas u originarios, academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

40.2 Con la finalidad de apoyar la adecuada implementación de seguimiento y monitoreo de las medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, se conforman Grupos Técnicos en el marco de la CAM de la provincia de Hualgayoc, que contribuyen a presentar propuestas con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Artículo 41.- Del Plan Local de Cambio Climático (PLCC)

41.1 La municipalidad provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, elabora, aprueba, implementa, monitorea, evalúa y actualiza su Plan Local de Cambio Climático (PLCC), alineado con la Estrategia Regional del Cambio Climático de su jurisdicción y a la Estrategia Nacional del Cambio Climático, y contribuye a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

41.2 Asimismo, la municipalidad provincial de Hualgayoc incorpora las medidas de adaptación y mitigación, definidas en su PLCC, a su PDLC, PEI y POI, así como a sus programas presupuestales y proyectos de inversión pública de alcance local, de concordancia con el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Artículo 42.- Del acceso a la información y participación de actores estatales y no estatales en la gestión integral del cambio climático

La Municipalidad provincial de Hualgayoc ejecuta, de manera concertada con actores estatales y no estatales, los espacios participativos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), tales como la CAM, dentro de la cual se conforma el grupo de trabajo en cambio climático, cuya naturaleza es propositiva y aporta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización del PLCC, en concordancia con los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio





Climático y la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, que aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Actualización de Planes Locales de Cambio Climático.

CAPITULO VII

ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL

Artículo 43.- Del Ordenamiento Territorial Ambiental

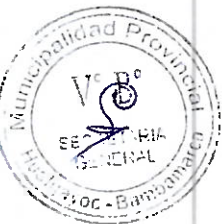
El ordenamiento territorial ambiental es una política de Estado y un proceso político-técnico-administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; y haciendo posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida, conforme lo establecido en los Lineamientos de Política Para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM.

Artículo 44.- Competencias locales en el marco del Ordenamiento Territorial Ambiental

44.1 La municipalidad provincial de Hualgayoc deberá realizar procesos de planeación de desarrollo local de carácter provincial, cuyas prioridades deben ser recogidas por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo local y el ordenamiento territorial ambiental, en el nivel provincial, conforme lo establecido en el literal (a) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

44.2 La municipalidad provincial de Hualgayoc deberá emitir los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, los cuales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, según lo señalado en el literal (b) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

44.3 La municipalidad provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias y funciones, deberá considerar la información dispuesta en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobada por la Gobierno Regional de Cajamarca mediante





Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, en sus instrumentos de gestión territorial, en concordancia con lo dispuesto en el ámbito provincial, según corresponda.

CAPITULO VIII

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 45.- Gestión Integral de Residuos Sólidos

La Gestión Integral de Residuos Sólidos en la provincia de Hualgayoc tiene como objetivo maximizar la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, basada en la aplicación de los principios de economía circular, valorización de los residuos sólidos, responsabilidad extendida del productor, responsabilidad compartida, y la protección del ambiente y la salud pública.

Artículo 46.- De las competencias en la Gestión Integral de Residuos Sólidos

La municipalidad provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, es responsable de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

CAPITULO IX

GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES

Artículo 47.- De la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones no Ionizantes

La gestión de la calidad del aire, ruido y radiaciones no ionizantes en la provincia de Hualgayoc debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) que correspondan. En ese sentido, se debe mantener coordinación con las entidades de Fiscalización Ambiental Competentes para considerar la supervisión ambiental de los proyectos/ actividades que estarían afectando la calidad de aire de la provincia de Hualgayoc.





Artículo 48.- Competencias en la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes

La municipalidad provincial de Hualgayoc articulará acciones con las entidades competentes para generar instrumentos de gestión para la protección y vigilancia de la calidad del aire, los niveles de ruido y la presencia de radiaciones no ionizantes, en base a un análisis de la problemática de estos aspectos en la provincia de Hualgayoc; incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas, el uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos terrestres, fluviales, y aéreos que emiten gases en proporciones contaminantes; así como, disminuir la presencia de ruidos molestos y la ocurrencia de radiaciones no ionizantes.

CAPITULO X

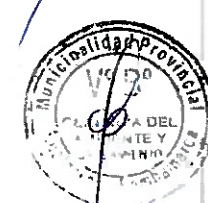
EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Artículo 49.- Educación y Ciudadanía Ambiental

La municipalidad provincial de Hualgayoc, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Nacional de Educación Ambiental, trabajará por mejorar el comportamiento y la cultura ambiental de la población en perspectiva del desarrollo sostenible integral. Se implementa en todos los escenarios de formación de las personas tales como: el hogar, las instituciones educativas, los centros laborales, el barrio/comunidad, la comunicación y los procesos de producción y transacción económica. Se instrumenta a través de la educación formal y la educación comunitaria.

Artículo 50.- Del Programa EDUCCA

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de la educación ambiental comunitaria por parte de la municipalidad en cumplimiento de la ley orgánica de municipalidades y de las políticas nacionales. Es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel territorial. Articula a todas las unidades orgánicas municipales, así como a las instituciones y organizaciones privadas y de sociedad civil presentes a nivel local.





TÍTULO IV

MEJORA CONTINUA DEL SLGA

Artículo 51.- De la mejora continua del SLGA de la provincia de Hualgayoc

51.1 El proceso de mejora continua del SLGA de la provincia de Hualgayoc, se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en la provincia de Hualgayoc.

51.2 En el marco de la gestión del conocimiento, la municipalidad provincial/distrital en coordinación con la CAM de la provincia de Hualgayoc debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SLGA de la provincia de Hualgayoc, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDLC de la provincia de Hualgayoc, articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del departamento de Cajamarca.

Artículo 52.- De las responsabilidades en el seguimiento del SLGA

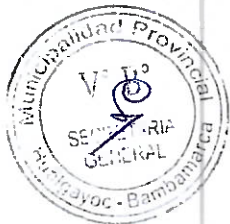
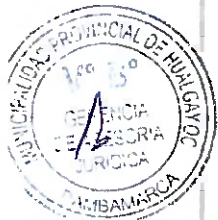
La municipalidad provincial de Hualgayoc, en coordinación con la CAM, realiza el seguimiento a la implementación del SLGA de la provincia de Hualgayoc, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en la provincia de Hualgayoc, de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 53.- Periodicidad de reportar el seguimiento del SLGA

La municipalidad provincial de Hualgayoc, a través de la unidad de organización con funciones ambientales, remitirán anualmente la información de seguimiento a la implementación del SLGA registrada en las fichas determinadas dentro del procedimiento establecido por el MINAM.

Artículo 54.- Incorporación de mejoras al SLGA

La municipalidad provincial de Hualgayoc, debe coordinar y ejecutar la incorporación de las recomendaciones y medidas correctivas producto de la evaluación del SLGA realizada por el MINAM, que busquen adaptar la gestión ambiental local a la realidad existente, a través del llenado de vacíos dejados por la normatividad nacional y regional,





la corrección de superposiciones de funciones, y la complementación de recursos y capacidades, sin que ello suponga irrogar competencias de otros sectores o niveles de gobierno.

Artículo 55.- Enfoque de género en la sostenibilidad del SLGA

El funcionamiento del SLGA de la provincia de Hualgayoc, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque de género, buscando superar en su funcionamiento, las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre hombres y mujeres en los procesos que involucra la participación y concertación en la gestión ambiental local, en concordancia con la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

Artículo 56.- Enfoque intercultural en la sostenibilidad del SLGA

El funcionamiento del SLGA de la provincia de Hualgayoc, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque intercultural, buscando aplicar los mecanismos de acción para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa en la provincia de Hualgayoc, en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La municipalidad provincial de Hualgayoc, aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del SLGA de la provincia de Hualgayoc.

Segunda. - La municipalidad provincial de Hualgayoc, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Hualgayoc, un procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el MINAM en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL